

AUTO No. 088
15 de marzo de 2024

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ISAAC DANIEL ROJAS LUNA EN EL PROCESO NO. 2024/067 UAEJPMP DE COBRO COACTIVO

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	MANDAMIENTO DE PAGO
COBRO COACTIVO:	2024/067 UAEJPMP
SUMARIO:	477
SENTENCIADO:	ISAAC DANIEL ROJAS LUNA
CC:	91.507.922

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución, la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1765 del 2015, el Decreto 312 del 2021 y demás normas complementarias o concordantes y

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, creada mediante el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, “(...) *Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones (...)*”

Que, su estructura se encuentra reglamenta por el Decreto 312 de 2021 “(...) *Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (...)*”.

Que, el artículo 35 del Decreto 312 de 2021, determinó suprimir la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, una vez fuese nombrado el director de la nueva Unidad¹, lo que se hizo mediante Decreto No. 401 del 14 de abril de 2021, por el que se efectuó esa designación.

Que, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asumió la atención de los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios, a partir del 26 de septiembre de 2021, transcurridos seis (6) meses de la organización de su estructura y aprobación de su planta de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1765 de 2015.

Que, el artículo 9° del referido Decreto 312 de 2021, otorga a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad la facultad de llevar a cabo el proceso de cobro coactivo conforme a la Ley 1066 de 2006, y el Decreto reglamentario 4473 de 2006, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es competente para conocer del proceso de la jurisdicción coactiva.

Que, el Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional profirió sentencia el 09 de marzo de 2018 con la cual condenó al señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No 91.507.922, a una pena de MULTA de VEINTISÉIS (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.919.400).

Que, el Tribunal Superior Militar y Policial, mediante providencia judicial del 03 de diciembre de 2020 resolvió recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia dentro de la investigación número 158923-166-XIV-228-PONAL; declarándolo desierto esgrimiendo que el censor no identificó las razones de inconformidad contra la sentencia condenatoria, desatendiendo la obligación de cumplir con la carga de sustentar debidamente el recurso.

Que, la sentencia de Segunda Instancia quedó debidamente ejecutoriada el día 04 de diciembre de 2020, conforme sello secretarial del Tribunal Superior Militar.

¹ “Artículo 35. Supresión de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Una vez nombrado el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se suprime la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000”.

Que, dentro del proceso penal Sumario No. 477, fue agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que el señor **ISAAC DANIEL ROJAS LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, pagara o armonizara la multa impuesta.

Que, con fundamento en el artículo 99 del CPACA, y el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario, el título ejecutivo anteriormente enunciado, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso prerrogativa de cobro coactivo.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - a cargo del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, por multa impuesta por el Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional por medio de la sentencia del 09 de marzo de 2018, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.919.400), por concepto de capital más los intereses que se causen, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar y Policial mediante sentencia del 04 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma; en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días siguientes

a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, en cualquiera de las sucursales del país.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como la Oficina de Registro y Notariado (VUR) y el registro Único Nacional del Transito – RUT.

ARTÍCULO SEXTO: Librar los oficios respectivos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Profesional Defensa Claudia Alejandra Sánchez Forero.	<i>Alejandra</i>	15/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			